

Resolución

ARP/ /2025, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica

La Orden ARP/215/2020, de 11 de diciembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica, que han sido modificadas mediante la Orden ACC/251/2023, de 15 de noviembre.

Las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica tienen como objeto contribuir a la generación del conocimiento necesario para desarrollar técnicas de producción agroalimentaria ecológica, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/848, que favorezcan la reconversión y aporten garantías a los operadores que llevan a cabo este tipo de producciones en Cataluña.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 1.11 establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 3.13.2 establece que corresponde a dicho departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito de las políticas de ganadería.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación se estructura, entre otras unidades administrativas, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con las funciones que establece el artículo 98.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero. Entre otras funciones, el artículo 98.1 del Decreto 14/2024 atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la de planificar y programar en materia de producción agraria ecológica.

Estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28_ARP0105).

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se tienen que formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria. En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

–3 Tratamiento de datos

Tal como disponen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

–4 Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 26 de noviembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes a 2026 (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, puesto que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes a 2026.

1.2. El objeto de la subvención es otorgar ayudas que contribuyan a generar el conocimiento necesario para desarrollar técnicas de producción agroalimentaria ecológica, de acuerdo con el que establece el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (UE) 834/2007 del Consejo, que favorezcan la reconversión y que aporten garantías a los operadores que llevan a cabo este tipo de producciones en Cataluña.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la producción agraria ecológica.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ordenación Agrícola.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establece el apartado 3 de las bases reguladoras.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 250.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuestos del DARPA	AG03/D/448000100/6120/0000 A otras entidades participadas por el sector público de la Generalitat	2026	66.667,00 €
Presupuestos del DARPA	AG03/D/449000100/6120/0000 A Universidades públicas	2026	66.667,00 €
Presupuestos del DARPA	AG03/D/482000100/6120/0000 A otras instituciones sin finalidad de lucro y a otros entes corporativos	2026	66.667,00 €
Presupuestos del DARPA	AG03/D/448000100/6120/0000 A otras entidades participadas por el sector público de la Generalitat	2027	16.666,00 €
Presupuestos del DARPA	AG03/D/449000100/6120/0000 A Universidades públicas	2027	16.667,00 €
Presupuestos del DARPA	AG03/D/482000100/6120/0000 A otras instituciones sin finalidad de lucro y a otros entes corporativos	2027	16.666,00 €

Según las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista a la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya. La efectividad de la cuantía adicional restará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es plurianual. La concesión se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Departamento.

–6 Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención por proyecto es de 25.000,00 euros, como máximo.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

–7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que establece el apartado 7 de las bases reguladoras.

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que tiene que ejercer la persona solicitante, se podrá efectuar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

–9 Actuaciones subvencionables

9.1. Las actuaciones subvencionables consisten en proyectos que se tienen que adecuar obligatoriamente a uno de los ámbitos específicos en materia de producción agroalimentaria ecológica que se enumeran a continuación:

Ámbito 1: Sanidad vegetal y animal.

Ámbito 2: Gestión del suelo, abonado y fertilización, y prácticas de cultivo.

Ámbito 3: Manejo de la vegetación espontánea en las zonas de cultivo.

Ámbito 4: Alimentación, instalaciones y prácticas pecuarias.

Ámbito 5: Selección y mejora de variedades adaptadas al sistema de producción agraria ecológica, especialmente de variedades locales de Cataluña.

Ámbito 6: Calidad diferencial de los alimentos ecológicos.

9.2. Todos los proyectos se tienen que basar en uno de los sectores siguientes: cultivos herbáceos extensivos, horticultura, fruticultura, viña, ganadería o elaboración de alimentos para consumo humano.

9.3. Las propuestas tienen que ser proyectos originales que no hayan recibido la financiación de la Generalitat de Catalunya u otras administraciones públicas, ni de entidades privadas.

9.4. Las propuestas no se pueden basar en el uso de las nuevas técnicas de hibridación vegetal que no hayan sido excluidas específicamente del ámbito de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo.

–10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son los que establece el apartado 5 de las bases reguladoras.

–11 Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

- La persona titular de la Subdirección General de Agricultura
- La persona titular de la Subdirección General de Ganadería
- La persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria

11.2. El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

–12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de las bases reguladoras.

–13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención/ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda.

La resolución de concesión o denegación se debe dictar y publicar en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban llevar a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención se pueden ejecutar desde el día de la presentación de la solicitud y tienen que haber finalizado, como máximo, el 1 de noviembre de 2027.

–15 Justificación

15.1. La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de dos meses una vez finalizados los proyectos y, como máximo, el 1 de noviembre de 2027, incluido. La justificación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, con la aportación de un informe de auditor de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de

junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El contenido de la cuenta justificativa y del informe de auditor se establece en el apartado 15 de las bases reguladoras.

15.2. La actividad subvencionada se podrá justificar con una desviación presupuestaria no superior al 40% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado. Esta desviación no supondrá la reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que el importe de la subvención otorgada sea superior al importe correctamente justificado.

–16 Pago

16.1. El pago de la subvención se efectuará mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3. De acuerdo con la naturaleza de la subvención, se efectúan los pagos parciales siguientes:

- Primer pago: un anticipo del 80%, que se tramita después de la resolución de concesión.

- Segundo pago: pago del 20% restante, que se tramita una vez presentada la justificación, de acuerdo con el apartado 15 de las bases reguladoras.